



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 18-2024-AMAG-CD/P

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 246-2024-AMAG/SA-RR.HH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, el Memorando N° 064-2024-AMAG/OPP y Memorando N° 065-2024-AMAG/OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto (e), el Informe N° 099-2024-AMAG/SA, emitido por la Secretaria Administrativa, quien eleva todo el expediente administrativo respectivo; el Informe N° 00062-2024-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (e), el Informe N° 52-2024-AMAG/DG, de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección General propone realizar la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG para la cobertura de quince (15) registros bajo el Régimen Laboral Especial y Transitorio establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1057, registros que están habilitados presupuestalmente; así como también propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de selección, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano"¹ el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 06 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de fecha 25 de noviembre de 2008, se publicó en el diario oficial "El Peruano" EL Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31131 - "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales

¹ El fundamento 47 del Resolutivo N° 1 del Expediente N° 00002-2010-PI-TC, del Tribunal Constitucional, publicado el 20 de setiembre de 2010, establece que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público.



Academia de la Magistratura

del Sector Público”, señalando que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, prohibiendo a las entidades públicas contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS. Sin embargo, esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (Expediente N° 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, fueron declarados inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley e infundada en los demás extremos de la Ley;



Que, a través de la Resolución (Auto N° 2) – Aclaración, el Tribunal Constitucional declaró improcedente el pedido de aclaración formulado por el Poder Ejecutivo. En la motivación de este auto se señaló que el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 mantienen su vigencia en el ordenamiento. Asimismo, señaló que estas disposiciones normativas se aplican inmediatamente a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que, el párrafo 1 del artículo 4° de la Ley N° 31131, que mantiene su vigencia, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que los contratos CAS de los trabajadores que desarrollan labores permanentes tendrán carácter indefinido “Desde la entrada en vigencia de la presente Ley”;



Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó en la Sesión N° 012-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC;



Que, por otro lado, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE de fecha 22 de enero de 2024, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”;



Que, la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH, tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas, cuando corresponda;



Que, el numeral 11.2 de la referida Directiva, establece que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad, es



Academia de la Magistratura

decir el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos; además, de manera referencial, puede utilizarse el MPT. Para la elaboración de estos perfiles de puestos, se emplea el formato indicado en el anexo N° 2 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución N° 156-2022-AMAG/DG de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura, documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante Memorando N° 00039-2024-AMAG/SA-LOG de fecha 12 de febrero de 2024, realiza una actualización del perfil de puesto del Especialista en Contrataciones;

Que, los órganos y unidades orgánicas en calidad de áreas usuarias han elaborado los Perfiles de Puestos y remitidos a la Subdirección de Recursos Humanos, unidad orgánica que mediante el Informe N° 00220-2024-AMAG-SA/RR.HH. de fecha 19 de febrero de 2024, ha opinado favorablemente señalando que estos han sido elaborados bajo los alcances de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH y se encuentran alineados a las funciones y requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la AMAG; por su parte la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 0065-2024-AMAG/OPP de fecha 20 de febrero de 2024, emite opinión favorable señalando que los perfiles de puesto guardan coherencia y se alinean al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la AMAG;

Que, los quince (15) registros CAS materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente para el presente año fiscal, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorandum N° 064-2024-AMAG/OPP de fecha 20 de febrero de 2024;

Que, contando con la evaluación a nivel organizacional y presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 246-2024-AMAG-SA-RRHH remite a la Secretaría Administrativa el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación realizada para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 002-2024-AMAG, en el que se propone catorce (14) plazas CAS a Plazo Determinado, y una (01) plaza CAS a Plazo Indeterminado, a los cuales se deberán efectuar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" y de acuerdo al marco de la Ley N° 31131 - "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en lo que resulte aplicable;

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión regulado en el ROF de la AMAG, procedió con la revisión a la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitiendo el Informe N° 099-2024-AMAG/SA;



Academia de la Magistratura

Que, mediante el Informe N° 00062-2024-AMAG/OAJ, la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente por la formalización de la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 002-2024-AMAG, que contiene quince (15) plazas vacantes, presentado por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 246-2024-AMAG/SA-RRH y en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, a través del Informe N° 52-2024-AMAG/DG, la Dirección General por necesidad de servicio propone la cobertura de los registros citados, siendo necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto y modificaciones aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la actualización del Perfil de Puesto correspondiente al registro siguiente, para su contratación:

N°	Nombre del Puesto	Órgano/Unidad Orgánica
1	Especialista en contrataciones	Subdirección de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** los Perfiles de Puesto correspondiente al registro siguiente, para su contratación:

N°	Nombre del Puesto	Órgano/Unidad Orgánica
1	Coordinador	Oficina de Asesoría Jurídica
2	Especialista en Integridad	Dirección General
3	Especialista en Contrataciones I	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
4	Asistente de Archivo	Secretaría Administrativa
5	Asistente	Secretaría General del Consejo Directivo
6	Especialista en Modernización	Oficina de Planificación y Presupuesto
7	Especialista PAD	Subdirección de Recursos Humanos



Academia de la Magistratura

8	Especialista Legal	Dirección General
9	Analista PAD	Subdirección de Recursos Humanos
10	Asistente de Recursos Humanos	Subdirección de Recursos Humanos
11	Asistente Legal	Oficina de Asesoría Jurídica
12	Médico Ocupacional	Subdirección de Recursos Humanos
13	Especialista de Tesorería - Ingresos	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
14	Analista Logístico	Subdirección de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

N°	Nombre del Puesto	Órgano/Unidad Orgánica
1	Coordinador	Oficina de Asesoría Jurídica
2	Especialista en Integridad	Dirección General
3	Especialista en Contrataciones I	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
4	Asistente de Archivo	Secretaría Administrativa
5	Asistente	Secretaría General del Consejo Directivo
6	Especialista en Modernización	Oficina de Planificación y Presupuesto
7	Especialista PAD	Subdirección de Recursos Humanos
8	Especialista Legal	Dirección General
9	Analista PAD	Subdirección de Recursos Humanos
10	Asistente de Recursos Humanos	Subdirección de Recursos Humanos
11	Asistente Legal	Oficina de Asesoría Jurídica
12	Médico Ocupacional	Subdirección de Recursos Humanos
13	Especialista de Tesorería - Ingresos	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
14	Analista Logístico	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
15	Especialista en contrataciones	Subdirección de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:



Academia de la Magistratura

Titulares:

- Miriam Caballero Crisóstomo
- Marcos Augusto Ramos Pinedo
- Carlos Enrique Vásquez Angulo

Primer Miembro, quien la presidirá
Segundo Miembro
Tercer Miembro, quien será la Secretaría Técnica

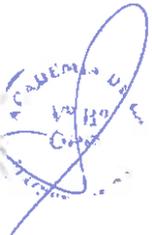
Suplentes:

- Julio Arnaldo Castillo León
- Liz Margaret Paliza Marcos
- Guisela Dora Tito Rebatta

Primer Miembro
Segundo Miembro
Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, deberá llevar a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P "Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" de la Academia de la Magistratura; así como, lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrante de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




DR. MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ
Presidente (e) del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura